Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO DE CONTRATO

Contrato No.	CO1.PCCNTR.10161505
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista o Proveedor:	REDES TERCER MILENIO S.A.S.
Nit:	805.011.332-8
Representante Legal:	JUAN CARLOS CALDERON GARCIA
Cedula Representante Legal	79.420.613

CONSIDERACIONES

a. El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME es Una unidad Administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

b. De conformidad con el Manual de Contratación vigente de la entidad, la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal correspondiente a contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV.

c. Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **REDES TERCER MILENIO S.A.S.**, cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d. Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Adquirir el licenciamiento de la solución con la que cuenta la UPME para la protección del correo electrónico, de la red de comunicaciones, y la integración con el Firewall Palo Alto

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá cumplir con las actividades propias del objeto, específicamente las siguientes:

1. Entregar 780 licencias del Central Email Advanced de Sophos para la protección de buzones de correo electrónico de la entidad, las cuales, además de brindar la protección de correos, debe realizar filtros ntispam, escaneado de malware, detección de URL maliciosas, reescritura de direcciones URL en el momento del clic, análisis de la reputación, detección de anomalías en encabezados, protección contra la suplantación de identidad, protección contra el phishing de suplantación de identidad con procesamiento del lenguaje natural, análisis del nombre mostrado (VIP y marcas), comprobaciones de dominios de imitación, prevención de fugas de datos, cifrado de mensajes y archivos adjuntos basado en imposición, sincronización de AD y otras funcionalidades.
2. Suministrar 315 licencias de una solución tipo NDR que permita supervisar la actividad de red en busca de patrones sospechosos y maliciosos detectando flujos de tráfico anormales de sistemas no gestionados, dispositivos IoT, recursos no autorizados, amenazas internas, ataques de día cero desconocidos y patrones inusuales en lo más profundo de la red.

3. Disponer de la plataforma que permite controlar el licenciamiento, así como la generación de reportes producto del monitoreo que se realiza a los elementos que se cubren con el licenciamiento adquirido.
4. Monitorear 24x7 los elementos o servicios de la infraestructura tecnológica de la Entidad, objeto del presente proceso.
5. Contar y disponer para la integración con las licencias adquiridas de las actualizaciones permanentes que libere el fabricante de la solución adquirida.
6. Realizar transferencia de conocimiento hacia la Unidad en los términos de la oferta presentada por el proveedor.
7. Prestar el respectivo soporte técnico de la solución hasta la finalización del licenciamiento adquirido, que permita: Prevenir, detectar y neutralizar software malicioso, a través de tres componentes a saber: prevención de intrusos, antimalware y firewall usado con filtro de conexiones entrantes y salientes, en los términos de la oferta presentada por el proveedor.
8. Cumplir con la Garantía y soporte técnico de fabrica por el tiempo contratado.
9. Cumplir con la oferta presentada.
10. Entregar a satisfacción de la Unidad Minero Energética -UPME- los productos y servicios establecidos en el alcance del presente proceso.
11. Garantizar que el licenciamiento que se adquiere en el presente proceso se integra y puede interoperar con los diferentes elementos y servicios tecnológicos de la infraestructura de TI de la Entidad.
12. Adoptar medidas inmediatas para mitigar el impacto, en caso de que se confirme una amenaza o incidente de seguridad.
13. Atender los acuerdos de niveles de servicio establecidos con el supervisor del contrato asignado por la UPME.
14. Garantizar que la plataforma cuenta con reportes predefinidos y personalizados que permitan visualizar los eventos de forma eficiente y tomar decisiones en torno a estos.
15. Realizar la gestión, monitoreo, correlación de eventos y resolución de eventos e incidentes de seguridad, sobre los elementos de la infraestructura tecnológica de la UPME, objeto del presente proceso.
16. Establecer una comunicación efectiva con la UPME y otras partes interesadas, a través del supervisor del contrato. Esto implica la colaboración en la planificación de estrategias de seguridad, la coordinación de actividades de respuesta a incidentes y la transmisión de información relevante.

Productos a entregar:

Nº de licencias	Producto	Periodo
780	Central Email Advanced - 200-499 users – Renovación	Nov 2026 a Nov 2027
315	Central Network Detection and Response - 200-499 users - Renovación	Nov 2026 a Nov 2027

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.

5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Reconocer, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad de Planeación Minero energética UPME, los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal o aprobación de garantía, si hay lugar a solicitarla.

El plazo de la vigencia del licenciamiento será por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la activación del mismo.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($122.167.500),** que se pagará con cargo al CDP 87826

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en un (1) único pago, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén de los bienes intangibles adquiridos, cuando haya lugar, así de conformidad con el estudio previo así:

PAGOS		
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	**100%**	Producto 1 relacionado en el numeral 4 recibido a satisfacción por el supervisor del contrato

*Producto relacionado en el Estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago de la vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 87826.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. - La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de ésta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Garantías			
Clase de riesgo	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis meses más
Calidad del servicio	20	del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y 3 años más
Calidad de los bienes suministrados	20	del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y 1 año más

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por: **Gustavo Baquero Candia – Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información**, o quien el ordenador designe.

PARÁGRAFO: El cambio de supervisor no requerirá de la suscripción de una modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA**

mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Conforme a lo permitido por el Régimen Especial de contratación de la UPME, en concordancia con el principio de autonomía de voluntad de las partes y lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 026 de 2025, se establecen las siguientes clausulas:

21.1 TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.